

INFORME DE SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 6 de 2024. Despacho expediente de Interdicción Judicial sujeto a revisión, informando que se efectuó la verificación previa de supervivencia, a través de la página web <https://defunciones.registraduria.gov.co/>, se obtuvo como resultado que la C.C. No.6.105.439 fue cancelada por muerte. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 471

Radicación No. 1998-163

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024).

En el proceso de **INTERDICCION JUDICIAL** del señor **ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ**, promovido por la señora **ANA IRMA RODRIGUEZ DE CUARTAS**, con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y deroga el proceso de interdicción para dar lugar a la figura de la **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, en obediencia al mandato del artículo 56 de la precita norma, sobre la **REVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INTERDICCION** y adecuación a la nueva normativa, se procedió a verificar previamente la supervivencia del señor **ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ**, y efectuada la consulta de la página la Registraduría Nacional del Estado Civil, se estableció que la cédula de ciudadanía No. 6.105.439, expedida al señor **ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ**, fue cancelada por muerte, mediante la Resolución 15141 del 30 de octubre de 2014, como da cuenta el informe secretarial que antecede,

Así entonces, ante el fallecimiento de la persona quien fue objeto de la medida de interdicción judicial a través de la Sentencia No. 640 del 03 de Septiembre de 1998, confirmada en vía de consulta por el Tribunal Superior de Cali, Sala Civil, en la suya de fecha 24 de marzo de 1999, no hay lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, y por ende, habrá de declararse terminado el proceso de interdicción judicial por sustracción de materia, y ordenar el archivo definitivo del expediente.

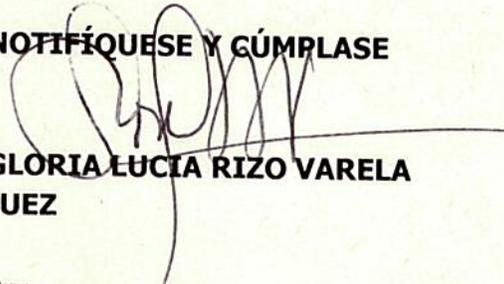
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de **INTERDICCION JUDICIAL** del señor **ALVARO CUARTAS RODRIGUEZ**, promovido por **ANA IRMA RODRIGUEZ DE CUARTAS**, por sustracción de materia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente digital, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 78

Fecha: 9 de mayo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

